

INFORME RAZONADO SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA ATENDER LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La Dirección General de Movilidad y Transportes(DGM) perteneciente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV) ha puesto en marcha el Programa Andalucía Rural Conectada, que sustituye al I Programa de transporte a la demanda en zonas de débil tráfico, con el objeto de ofrecer una solución de transporte público en la poblaciones del ámbito rural que no tienen satisfechas sus necesidades de movilidad obligada, motivada principalmente por asuntos sanitarios, administrativos, judiciales, asistenciales, etc. Estas poblaciones se encuentran en zonas rurales con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de los servicios por las empresas concesionarias de transporte público colectivo.

La Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla es la encargada de ejecutar dicho Programa entre los municipios que se mencionan en el Anexo I. En la actualidad no existe personal propio ni medios para realizar las tareas del servicio que se va a llevar a cabo, por lo que se hace necesario la tramitación de un expediente de contratación por procedimiento abierto supersimplificado de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En el Anexo I se exponen las Rutas del Programa, según la Orden 30 de mayo de 2023, que modifica la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada, publicada el 5 de junio de 2023, BOJA n.º 105.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General

Fdo. Carlota Alvarez de Toledo Jeute



CARLOTA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO JEUTE		28/05/2024 14:49:27	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3g54joBa24p7yS7GWdeH19YHN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	